

en ella consta, puesto por el Castillo, por que
este ya hace algunos mesij q. los Reibis: In
quanto ala de loz tresmil y may M. este Ayuntamiento
tambien esto pronto apagarvela y lo hubierá
ya ejecutado, si se le hubiere hecho or ello Cas-
go; May por lo respectivo ala orloz veintey
siete mil ochocientos quarenta y ocho r. con
ochos mrs. aunque es cierto esta esta cantidad
aplicada á Provincial y or loz corriente año, tam-
bien lo es, que esto se hizo con loz sumini-
stros ay M. Tropar en el medio año último
or mil ochocientos veinte y tres, may como la
especies con que se hicieron esto, parte or
ellas fueron exisidias avasioz particulares
or esta villa, loz que continuan. te estan
reclamand, que or le pague, o almeny se
le descuent la tercera parte or loz contri-
buciony que se les han repartido en el pret.
año, habiends llegad esta segun tienen
oido, hasta dirigix sus Reclamaciony al
Sr. Intend. de la Prov. de Sta Corporacion. que
cuyo devey abonar la cantidad referida que
consta en la carta de pago que se presenta,
aloz mencionados Acresedores, y may quan-
do hasta à hora, no se le ha requerido con
la formalidady competente, como ahora
lo haen. Tambien es cierto que el Nominal
Castillo liquido cuenta con el Sr. Al. de
qundo que se halla presente; que queda-
ban en primery contribuyentes, la canti-
dad que expresa; que lo cobrado al por

